

**RESOLUCIÓN No 270
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)**

“Por medio del cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, en la E.S.E Hospital San Juan De Dios De Pamplona”.

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN
DE DIOS DE PAMPLONA,**

En uso de sus facultades Legales, Estatutarias y especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 023 de diciembre 15 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 15 señala que *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar”*. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que la Ley 1581 de 2012, fue reglamentada por el Gobierno de Colombia mediante el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013, el cual, en su artículo 13 señala la necesidad de establecer, por los responsables del tratamiento de datos personales, una política interna al respecto, obligación que atañe a nuestra entidad.

Que, el capítulo III del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013, expresa que *“Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares...”* es así como por medio del presente acto administrativo se adoptará para la institución lo exigido por la ley estatutaria.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, ADOPTAR E IMPLEMENTAR LA "POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES" EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, en virtud de la cual se regulan la recolección, almacenamiento, administración, tratamiento y protección de la información y datos personales que se reciba de las personas en adelante Titular en desarrollo de las actividades de carácter asistencial y administrativo conforme a los mecanismos acá establecidos, garantizando la protección de derechos como el Habeas Data, la privacidad, la intimidad, el buen

RESOLUCIÓN No 270 (10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio del cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, en la E.S.E Hospital San Juan De Dios De Pamplona”.

nombre y la imagen de nuestros interesados. En tal sentido, la recolección de datos se limitará a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, entiéndase las siguientes definiciones:

2.1 Autorización: *Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.*

2.2 Aviso De Privacidad: *Comunicación verbal o escrita, generada por la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.*

2.3 Base de datos: *Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento y que estén bajo la responsabilidad de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona.*

2.4 Dato personal: *Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.*

2.5 Dato público: *Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.*

2.6 Dato privado: *Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.*

2.7 Dato semiprivado: *Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, pública ni sensible y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular, sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el correo electrónico de una persona.*

RESOLUCIÓN No 270 (10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio del cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, en la E.S.E Hospital San Juan De Dios De Pamplona”.

2.8 Datos sensibles: *Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, o que promueva intereses de cualquier partido político; o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como 'los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.*

2.9 Responsable del tratamiento: *Persona natural o jurídica, pública o privada que, por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.*

2.10 Titular: *Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.*

2.11 Tratamiento: *Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.*

2.12 Transferencia: *La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o los encargados del tratamiento de datos personales, Ubicado en Colombia, envían la información o los datos personales a un receptor que se encuentra dentro o fuera del país y que a su vez es responsable del tratamiento.*

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS: La Política de tratamiento de la información y datos personales de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona se desarrolla en el marco de los siguientes principios:

3.1 Principio de legalidad: *En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se aplicará las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y aplicables que rigen la materia y demás derechos fundamentales conexos.*

3.2 Principio de Finalidad: *la captura, recolección, tratamiento y uso de datos personales a los que tenga acceso y sean acopiados y recogidos por la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, de acuerdo con la Constitución Política y la ley.*

3.3 Principio de libertad: *El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales*

RESOLUCIÓN No 270 (10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio del cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, en la E.S.E Hospital San Juan De Dios De Pamplona”.

no serán obtenidos o divulgados sin previa autorización del Titular, o en ausencia de mandato legal o judicial que revele el consentimiento.

3.4 Principio de veracidad o calidad: *La información sujeta a tratamiento será veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. No habrá tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.*

3.5 Principio de transparencia: *En el tratamiento de la Información y datos personales, se garantiza el derecho del Titular a obtener de la ESE Hospital San Juan de Dios en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.*

3.6 Principio de Acceso y Circulación Restringida: *El tratamiento de la información se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales capturados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley, reglamentos y la presente "Política de tratamiento de la información y datos personales". En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona y/o por personas conforme disposición legal o reglamentaria.*

3.7 Principio de seguridad: *La información sujeta a tratamiento por la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona dispuesta en la presente política institucional, se manejará con las medidas técnicas, humanas y administrativas que garanticen seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, usos o acceso no autorizado o fraudulento.*

3.8 Principio de Confidencialidad: *Todas las personas de la ESE Hospital San Juan de Pamplona que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tenga naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada la relación con algunas de las labores que comprendan el tratamiento pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas.*

ARTÍCULO CUARTO. DERECHOS DE LOS TITULARES. De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los titulares de datos personales objeto de tratamiento por parte de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona tendrán derecho a:

RESOLUCIÓN No 270 (10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio del cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, en la E.S.E Hospital San Juan De Dios De Pamplona”.

- 4.1** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- 4.2** Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.
- 4.3** Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- 4.4** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- 4.5** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- 4.6** Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARÁGRAFO: En todo caso, la solicitud de suspensión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

ARTÍCULO QUINTO. DATOS SENSIBLES: De acuerdo con la Ley de protección de datos personales se entiende por datos sensibles, aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris,

RESOLUCIÓN No 270 (10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio del cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, en la E.S.E Hospital San Juan De Dios De Pamplona”.

reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, entre otros.

TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES: Se podrá hacer uso y tratamiento de los datos catalogados como sensibles cuando:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar autorización.
- c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas, y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieren exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la necesidad de autorización del titular.
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

ARTÍCULO SEXTO. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES: En el tratamiento de los datos personales, se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del estado y de las instituciones educativas de todo tipo, proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable seguro por parte de los niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

RESOLUCIÓN No 270 (10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio del cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, en la E.S.E Hospital San Juan De Dios De Pamplona”.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEBERES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA: En cumplimiento de la presente política de tratamiento y protección de datos personales y en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, considera como deberes los siguientes, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la ley:

- a. Garantizar al Titular de la información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data.
- b. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección de datos y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre por el encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h. Suministrar al Encargado del tratamiento, según él caso, únicamente datos cuyo tratamiento este previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- i. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley 1581 del 2012.
- k. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- l. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

ARTÍCULO OCTAVO. AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR: Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

RESOLUCIÓN No 270 (10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio del cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, en la E.S.E Hospital San Juan De Dios De Pamplona”.

ARTÍCULO NOVENO. MEDIO Y MANIFESTACIÓN PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR: La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, internet, sitios web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar y obtener el consentimiento, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubiesen sido capturados y almacenados en la base de datos. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona informará a través de su portal WEB, a los titulares, la existencia de la política de Protección de Datos Personales, donde se indicará que pueden ejercer su derecho al tratamiento de los mismos, a través de diferentes canales como:

- Envío de correo electrónico a: siau@hsdp.gov.co
- Oficio impreso radicado en ventanilla de la Entidad, de acuerdo al horario establecido.
- De manera presencial en oficina de SIAU de acuerdo al horario establecido para esta oficina.

ARTÍCULO DÉCIMO. TRATAMIENTO AL CUAL SERAN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD: TRATAMIENTO: Los datos personales proporcionados a la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona por los diferentes canales de atención dispuestos por la Entidad de pacientes, trabajadores, estudiantes, contratistas y demás usuarios, serán objeto de tratamiento de recolección, almacenamiento, uso, actualización, rectificación, circulación o supresión, según lo amerite cada caso, bajo el cumplimiento de la constitución y la ley.

FINALIDAD: Los datos personales, dispuestos en las bases de datos de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, serán usados para la finalidad específica para la que fueron suministrados, enmarcados dentro del cumplimiento de la misión institucional como prestador de servicios de salud y en el cumplimiento de las demás funciones administrativas, constitucionales y legales de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. PRIMERO: ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS: El Hospital San Juan de Dios de Pamplona ha determinado que el área responsable de la atención de peticiones,

RESOLUCIÓN No 270 (10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio del cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, en la E.S.E Hospital San Juan De Dios De Pamplona”.

consultas y reclamos es el área de Calidad a través del SIAU, a esta área, el titular podrá escribir al correo siau@hsdp.gov.co ejerciendo sus derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir el dato o revocar la autorización, colocando en el ASUNTO "Ley de Protección de Datos".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EVENTOS DONDE NO ES NECESARIO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES: La autorización del titular de la información no será necesaria en los siguientes casos:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN: La información que reúna las condiciones de datos personales establecidos en la constitución y la ley, podrá suministrarse a las siguientes personas:

13.1 A los titulares o causahabientes (cuando aquellos falten) o sus representantes legales.

13.2 A las Entidades Públicas o Administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

13.3 A los terceros por el titular o por la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: En desarrollo del principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado, incluyendo el abstenerse de transferir datos personales de cualquier tipo a entidades que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CANALES O MEDIOS DE ATENCIÓN EN EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

15.1 Envío de correo electrónico a: siau@hsdp.gov.co

**RESOLUCIÓN No 270
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)**

“Por medio del cual se establece la política de tratamiento y protección de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, en la E.S.E Hospital San Juan De Dios De Pamplona”.

15.2 Oficio impreso radicado en ventanilla de la Entidad, de acuerdo al horario establecido.

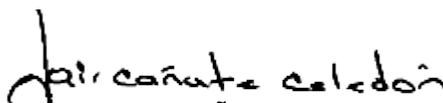
15.3 De manera presencial en oficina de SIAU de acuerdo al horario establecido para esta oficina.

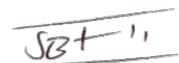
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los diez (10) días del mes de septiembre (09) del dos mil veintiuno (2021).

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente


JAIR JOSE CAÑATE CELEDÓN
PU. DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA


ELIZABETH SÁNCHEZ BARROSO
ASESORA JURÍDICA.